



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE QUIROGA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio TEEM-SGA-A-407/2019 y anexo, de Aldo Andrés Carranza Ramos, quien se ostenta como Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.	016731

Las constancias de referencia fueron recibidas ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

Visto el oficio y anexo de Aldo Andrés Carranza Ramos, quien se ostenta como Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mediante los cuales remite copia certificada del acuerdo de doce de abril de dos mil diecinueve, dictado por el Magistrado integrante del Pleno de dicho órgano, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-011/2017; agréguese al expediente, para que surtan efectos legales y, en consecuencia, se toma conocimiento de su contenido.

Esto, no obstante que el promovente carece de personalidad para intervenir en el presente asunto, en virtud de que se trata de documentales públicas que guardan relación con este medio de control constitucional, de conformidad con el artículo 129<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>2</sup> de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 69, fracción VIII<sup>3</sup>, del Código Electoral y 9, fracción II<sup>4</sup>, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Michoacán.

<sup>1</sup> **Artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones.

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes.

<sup>2</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la Materia de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>3</sup> **Artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.** El Secretario General de Acuerdos del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones: [...] VIII. Expedir las constancias que se requieran; [...].

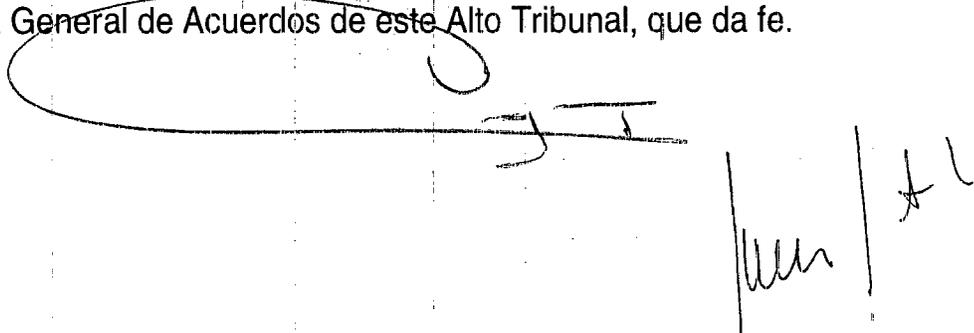
<sup>4</sup> **Artículo 9 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.** El Secretario General de Acuerdos, además de las atribuciones que le confiere el artículo 212 Bis del Código Electoral, tendrá las siguientes: [...]

II. Efectuar las certificaciones para el debido engrose de las sentencias del Tribunal; así como, expedir todas aquellas que procedan en los términos de ley; [...].

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2019**

**Notifíquese**, por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature is written across the middle of the page. To its right, there are vertical lines and additional handwritten marks, possibly initials or a date.